

## 4. Precios. Calculador de precios de referencia.

### 4.1. Tarifa

En el suministro a tarifa los precios los fija el Ministerio de Industria Turismo y Comercio

#### 4.1.1. La tarifa consta de dos términos:

1. Término fijo: en este concepto se paga la potencia contratada y es el resultado de multiplicar el precio del término de potencia, en vigor en el periodo de facturación, por los kW contratados. También se denomina término de potencia.
2. Término variable: o término de energía, aquí nos facturan el consumo (los kWh.) que hayamos consumido en el periodo de facturación, medidos por el contador.

Se calcula multiplicando los kWh. medidos por el precio del término de energía.

### 4.2. Modalidades de suministro

#### El suministro a tarifa

#### TARIFAS DE ÚLTIMO RECURSO

#### SUMINISTRO ELECTRICO DE ULTIMO RECURSO A CONSUMIDORES CON POTENCIA ≤ 10 KW.

Potencia contratada	Término fijo (Euros / KW. y año)	Término variable (Euros / kWh)	
Potencia contratada igual o inferior a 10 KW. Sin discriminación horaria (1)	20,633129	0,125159	
Potencia contratada igual o inferior a 10 KW. Con discriminación horaria	20,633129	0,058616	Valle
		0,149253	Punta

1) En la facturación del suministro de último recurso a la tarifa vigente desde el 1 de julio de 2009, no se considera la bonificación de 12,5 kWh / mes, ni el recargo por exceso sobre los 500 kWh / mes.

Precios establecidos en la Resolución de 29 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción

de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el cuarto trimestre de 2010. Boletín Oficial del Estado: N° 237, 30 de septiembre de 2010.

### TARIFAS DE REFERENCIA PARA LA APLICACIÓN DEL BONO SOCIAL

**SUMINISTRO ELECTRICICO DE ULTIMO RECURSO A CONSUMIDORES CON POTENCIA < 10 k W,  
ACOGIDOS AL BONO SOCIAL**

Nivel de consumo de referencia	Término fijo Euros / kW y mes	Término variable Euros/kWh	
Sin discriminación horaria (1) y (2)	1.642355	0.112480	
Con discriminación horaria (1) y (2)	1.642355	0,059614	Valle
		0.135145	Punta

(1) La energía correspondiente al consumo de hasta 12,5 kWh en un mes o en su caso su promedio diario equivalente quedará exenta de facturar el término básico de energía.

(2) Cuando la energía consumida por encima del consumo promedio diario sea superior al equivalente a 500 kWh en un mes, a la energía consumida por encima de dicha cuantía se le aplicará un recargo de 0,02839 Euros / kWh en exceso consumido.

Precios establecidos en la Orden ITC/1723/2009, de 26 de Junio, de 29 de diciembre de 2009, por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de Julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial. Boletín Oficial del Estado: N° 156, 29 de junio de 2009.

### Suministro a consumidores acogidos a la Tarifa de Último Recurso (Potencia contratada < 10 k W.)

#### Periodos de utilización de la tarifa con discriminación horaria

Los consumidores acogidos a esta tarifa que dispongan del equipo de medida, podrán acogerse a la modalidad con discriminación horaria que diferencie dos periodos tarifarios al día, periodo 1 y periodo 2. La duración de cada periodo será la que figura el cuadro siguiente:

Periodos tarifarios	Duración
P 1	10 Horas / Día
P 2	14 Horas / Día

Se consideran como horas del periodo tarifario 1 y 2 en todas las zonas, las siguientes:

INVIERNO		VERANO	
P 1	P 2	P 1	P 2
12 _ 22	0 _ 12 22 _ 24	13 _ 23	0 _ 13 23 _ 24

De acuerdo con la Orden *ITC/1659/2009*, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica. (BOE, Nº 151, de 23 de junio de 2009).

## TARIFAS DE REFERENCIA

Para los consumidores conectados en baja tensión con potencias contratadas mayores de 10 kW, que no tengan, a partir de 1 de julio de 2009, contrato con un comercializador se les facturará la energía consumida a los siguientes precios:

### SUMINISTRO ELECTRICO A CONSUMIDORES CON POTENCIA CONTRATADA. 10 < P =<= 15 k W

## Precios aplicables

### SUMINISTRO ELECTRICO DE ULTIMO RECURSO A CONSUMIDORES CON POTENCIA < 10 k W, ACOGIDOS AL BONO SOCIAL

Nivel de consumo de referencia	Término fijo Euros / k W h y mes	Término variable Cent. Euros / kWh	
Sin discriminación horaria (1) y (2)	<u>1,642355</u>	<u>0,112480</u>	
Con discriminación horaria (1) y (2)	1,642355	0,059614	Valle
		0,135145	Punta

**Orden ITC/1659/2009, de 22 de Junio**, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y e procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica. BOE Nº 151, de 23 de Junio de 2009.

**Capítulo VII:** Precios y condiciones de aplicación del suministro de los consumidores que, sin tener derecho a acogerse a la tarifa de último recurso, transitoriamente carezcan de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad.

**Desde el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, se aplicarán los precios de la TUR sin discriminación horaria incrementados en un 20%.**

### Suministro a consumidores con Potencia contratada $10 < P < 15$ k W.

#### Periodos de utilización de los precios de referencia con discriminación horaria

Los consumidores a los que sean de aplicación precios de referencia hasta que contraten el suministro en el mercado liberalizado, y que dispongan del equipo de medida, podrán acogerse a la modalidad con discriminación horaria que diferencie dos periodos tarifarios al día, periodo 1 y periodo 2.

La duración de cada periodo será la que figura el cuadro siguiente:

Periodos tarifarios	Duración
P 1	10 Horas / Día
P 2	14 Horas / Día

Se consideran como horas del periodo tarifario 1 y 2 en todas las zonas, las siguientes:

INVIERNO		VERANO	
P 1	P 2	P 1	P 2
12 _ 22	0 _ 12 22 _ 24	13 _ 23	0 _ 13 23 _ 24

De acuerdo con la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

#### SUMINISTRO ELECTRICO A CONSUMIDORES CON POTENCIA CONTRATADA. $P > 15$ k W

## Precios aplicables

**SUMINISTRO ELECTRICO DE ULTIMO RECURSO A CONSUMIDORES CON POTENCIA < 10 k W,  
ACOGIDOS AL BONO SOCIAL**

Nivel de consumo de referencia	Término fijo Euros / k W h y mes	Término variable Cent. Euros / kWh	
Sin discriminación horaria (1) y (2)	<b><u>1.642355</u></b>	<b><u>0,112480</u></b>	
Con discriminación horaria (1) y (2)	1.642355	0,059614	Valle
		0,135145	Punta

**Orden ITC/1659/2009, de 22 de Junio**, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y e procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica. BOE Nº 151, de 23 de Junio de 2009.

**Capítulo VII:** Precios y condiciones de aplicación del suministro de los consumidores que, sin tener derecho a acogerse a la tarifa de último recurso, transitoriamente carezcan de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad.

**Desde el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, se aplicarán los precios de la TUR sin discriminación horaria incrementados en un 20%.**

### Suministro en Baja Tensión a consumidores con Potencia contratada P > 15 k W

#### Periodos de utilización de los precios de referencia con discriminación horaria

Los consumidores a los que sean de aplicación precios de referencia hasta que contraten el suministro en el mercado liberalizado, y que dispongan del equipo de medida, podrán acogerse a la modalidad con discriminación horaria que diferencie los periodos tarifarios al día, periodos Punta, Llano y Valle.

Se consideran como horas de los periodos tarifarios según las zonas indicadas, las siguientes:

ZONA	INVIERNO			VERANO		
	Punta	Llano	Valle	Punta	Llano	Valle
1	18_22	8_18 22_24	0_8	11_15	8_11 15_24	0_8
2	18_22	8_18 22_24	0_8	18_22	8_18 22_24	0_8
3	18_22	8_18 22_24	0_8	11_15	8_11 15_24	0_8
4	18_22	0_1 9_19 23_24	1_9	11_15	9_11 15_24 0_1	1_9

A estos efectos, las zonas en las que se divide el mercado eléctrico nacional, serán las siguientes.

- Zona 1: Península
- Zona 2: Baleares
- Zona 3. Canarias
- Zona 4: Ceuta y Melilla

De acuerdo con la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

#### 4.3.- Calculador de precios

Calculador de precios regulados/de referencia

[Pinche aquí](#) para acceder al calculador de precios.